

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido, informa la demandante que la parte demandada realizó conciliación extrajudicial. Puesto que ha entregado el vehículo objeto de la solicitud al acreedor garantizado en razón a notificación de ejecución de garantía mobiliaria y ejecución de garantía ante Registro Nacional de Garantías. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de abril del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
EJECUTADO: SHIRLEY ZAPATA AYALA C.C 66966594
RADICACION: 76001400300720230020900

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1095

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada del extremo procesal accionante, que expresa que la parte demandada, la señora Shirley Zapata Ayala, llego a acuerdo extrajudicial con la parte demandante, entregándole el vehículo de la solicitud al acreedor garantizado de placas

KPX237, razón por lo cual solicita se decrete la terminación de la presente ejecución que nos ocupa y por ende se ordene la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **KPX237** y se oficie, no se condene en costas y se archive el expediente, no dará continuidad al presente asunto., por tal razón se realizará aclaración en este proveído para los efectos legales.

Al respecto, el Despacho considera la procedencia de la anterior petición y se ordenará su terminación.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JHON ALELXIS SALDARRIGA CORTES CON CC 16.745.534, por arreglo extrajudicial celebrados entre las partes, consistente en la entrega del vehículo objeto de la solicitud al acreedor garantizado de placas **KPX237, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 2015 y en concordancia con la ley 1676 del 2013.**

SEGUNDO. - Ordenar levantar las medidas decretadas dentro del trámite y por ende **OFICIAR** a la secretaria De Tránsito Municipal Y Policía Metropolitana Sijin De Cali – Sección Automotores, para que se sirvan cancelar la orden de aprehensión del vehículo,

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	KIA
LINEA	PICANTO
COLOR	GRIS
MODELO	2022
MOTOR	G4LALP000311
CHASIS	KNAB3512ANT827327
PLACAS	KPX237

TERCERO. - **NO SE ORDENA** El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO. - Sin costas.

QUINTO. - **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 27 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 490c6a61f9bf8dbcff41ea5e1d6281615d1f7b015b1a0f5f3828d1252ee5a0a5

Documento generado en 26/04/2023 10:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>